

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio N° 17 suscripto entre la Agencia Nacional de Inversiones "PROSPERAR", representada por su Presidente Dra. Beatriz Nofal y por el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por su titular, Dr. Luís Beder Herrera, firmado en la ciudad de La Rioja el día 25 de noviembre de 2008.-

ARTÍCULO 2º.- El texto del Convenio N° 17 forma parte de la presente Ley como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a doce días del mes de marzo del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

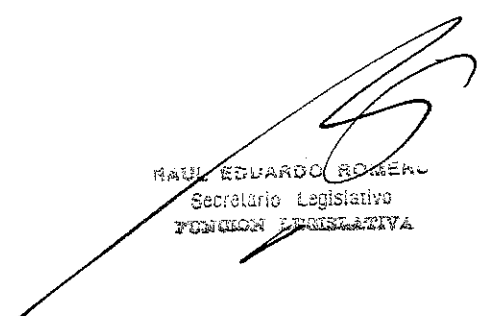
L E Y N° 8.477.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAÚL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCIÓN LEGISLATIVA

8.477

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

**CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE
INVERSIONES Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

La AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, en adelante "PROSPERAR", representada en este acto por su Presidente, la Dra. Beatriz NOFAL, con domicilio legal en calle Florida 375, 8° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Dr. Luis BEDER HERRERA, en su calidad de Gobernador de la provincia de La Rioja, con domicilio legal en su público despacho sito en calle 25 de Mayo intersección San Nicolás de Bari (O), ciudad capital de la provincia de La Rioja, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES";

CONSIDERANDO:

Que PROSPERAR tiene entre sus misiones específicas apoyar el posicionamiento de la República Argentina como plaza de alto atractivo para la inversión nacional y extranjera, actuando operacionalmente en materias relacionadas con la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de inversión directa, así como entender en la planificación y ejecución de los instrumentos para la promoción de inversiones nacionales y extranjeras en el país con destino a sectores de desarrollo, proponiendo los mecanismos de incentivos pertinentes, así como efectuar el seguimiento y coordinación de las políticas de inversión directa de calidad;

Que, entre sus atribuciones, PROSPERAR está facultada para articular con las provincias y municipios el fomento de inversiones, con miras a su equitativa distribución territorial;

Que, por Resolución N° 37/2007, la Presidente de PROSPERAR aprobó la creación de la Red Federal de Desarrollo de Inversiones y su Reglamento constitutivo en el ámbito de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones;

Que LA PROVINCIA viene desarrollando tareas de promoción de inversiones en su territorio y estima conveniente la coordinación de actividades con "PROSPERAR";

Que, en consecuencia, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA decide integrar la Red Federal de Desarrollo de Inversiones de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones y esta última acepta su integración a la misma.-

SEGUNDA: LAS PARTES cooperarán mutuamente para fortalecer el desarrollo de las inversiones y el crecimiento del entramado empresarial del sector privado en el ámbito

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

8.477

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

de la provincia de La Rioja, de modo de contribuir al desarrollo sustentable con inclusión social y equidad regional.-

TERCERA: El funcionamiento, los programas y las acciones a realizar y la responsabilidad de cada parte serán decididas de común acuerdo y se definirán por medio de Actas Complementarias, que se celebrarán por los signatarios de este Convenio y/o por los representantes de Nivel Directivo de ambas partes de acuerdo a lo establecido en la Cláusula QUINTA.-

CUARTA: Las actividades de cada Acta Complementaria deberán ser formuladas y ejecutadas en forma de proyecto.-

QUINTA: LA PROVINCIA determina que el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local de la provincia de La Rioja, o Autoridad que en el futuro lo reemplace, será el representante de Nivel Directivo para la Red; y que la Coordinadora de Comercio Interior y Exterior de la Casa de La Rioja en Capital Federal, será la representante de LA PROVINCIA a Nivel Operativo. Por su parte, PROSPERAR determina que el Directorio de PROSPERAR, o el integrante de éste en que se delegue esta función, será su representante de Nivel Directivo para la Red, y que el señor Gerente de Operaciones y Servicios al Inversor será la contraparte de LA PROVINCIA en "PROSPERAR" a Nivel Operativo. "PROSPERAR" se compromete a comunicarle a LA PROVINCIA el nombre del corresponsal asignado en cuanto el mismo sea designado.-

SEXTA: Las personas asignadas por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra se relacionarán legalmente con el organismo del que dependan o que las hubiera contratado.-

SÉPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a proveer a PROSPERAR de un lugar físico con la infraestructura necesaria y contribuir en todo lo que fuera necesario para que el corresponsal de PROSPERAR pueda desempeñar sus funciones acabadamente.-

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiese surgir del presente Convenio.-

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años y entrará en vigencia a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado mediante comunicación escrita refrendada por ambas partes. No obstante, el presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, de común acuerdo o por decisión unilateral, por cualquiera de las partes, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de tres (3) meses. La decisión de apartarse del Convenio no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Al producirse la denuncia, los trabajos en ejecución serán continuados hasta su conclusión salvo que LAS PARTES decidan lo contrario.-

8.477

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

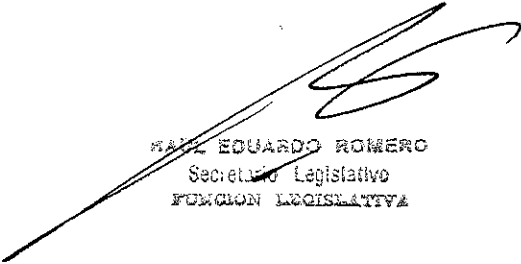
DÉCIMA: LAS PARTES declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2008.-

Dra. BEATRÍZ NOFAL
PRESIDENTE
AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE
INVERSIONES "PROSPERAR"

Dr. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NATAL EDUARDO ROMERO
Secretario Legislativo
FUNCION LEGISLATIVA